

AUTO No. 02759

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado DAMA SCA-UEE 008061 del 24 de octubre de 1996, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA solicitó a la Empresa de Servicios Públicos “GAS NATURAL E.S.P” información sobre los permisos de carácter ambiental para la ejecución de los trabajos de “acometida de redes domiciliarias para el suministro de gas en el Distrito Capital”.

Que mediante oficio con radicado DAMA No.007958 del 14 de noviembre de 1996, la Empresa de Servicios Públicos “GAS NATURAL E.S.P”, solicitó los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto “acometida de redes domiciliarias para el suministro de gas en el Distrito Capital”.

AUTO No. 02759

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA emitió concepto técnico No.1191 del 1996 en el cual se establecieron los parámetros ambientales a cumplir por parte de la Empresa de Servicios Públicos “GAS NATURAL E.S.P”, para la ejecución del proyecto “acometida de redes domiciliarias para el suministro de gas en el Distrito Capital”.

Que mediante Auto No. 652 del 12 de diciembre de 1996 el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, dispuso avocar el trámite de solicitud del plan de manejo ambiental presentada por la Empresa de Servicios Públicos “GAS NATURAL E.S.P”.

Que mediante oficio con radicado DAMA No.007461 del 10 de junio de 1997 la Empresa de Servicios Públicos “GAS NATURAL E.S.P”, remitió dos solicitudes de licencias de excavación para la “acometida para gaseosas colombianas sur y derivación para la malla 167”.

Que mediante concepto técnico No. 948 del 10 de junio de 1997, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA estableció la viabilidad del desarrollo de las obras a realizar por parte de la Empresa de Servicios Públicos “GAS NATURAL E.S.P”.

Que mediante Resolución 661 del 25 de julio de 1997 el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA resolvió exigir el cumplimiento del plan de manejo ambiental presentado por el señor Alberto Moreno Maldonado, en su calidad de Director de la División de Construcciones de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios “GAS NATURAL E.S.P”, para la ejecución del proyecto de acometida de gas natural en Santa Fe de Bogotá D.C.

AUTO No. 02759

Que mediante con oficio radicado DAMA No.010649 del 08 de agosto de 1997, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios “GAS NATURAL E.S.P” remitió documentación con el objetivo de adelantar el trámite de las Licencias de Excavación.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA emitió concepto técnico No.1099 del 31 de marzo de 1998 el cual verifico el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, presentado al DAMA por la empresa GAS NATURAL y aprobado mediante Resolución No. 661 del 25 de julio de 1997.

Que mediante oficio con radicado DAMA 005863 del 03 de abril de 1998, la empresa GAS NATURAL, radico el informe de “Especificaciones y Plan de Manejo Ambiental”, para la construcción y operación de las estaciones del Distrito para la distribución de gas natural domiciliario en Santa Fe de Bogotá.

Que mediante Resolución No.0655 del 20 de abril de 1998, se impuso medida preventiva a la firma GAS NATURAL E.S.P., representada legalmente por Alberto Romero Maldonado, consistente en la suspensión de actividades en la ejecución del proyecto de acometida de redes de gas en Santa Fe de Bogotá.

Que mediante informe técnico No.01410 del 30 de abril de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental el cual indico que la empresa GAS NATURAL debía presentar un estudio detallado del proyecto de acometida de redes de gas en Santa Fe de Bogotá.

AUTO No. 02759

Que mediante memorando SCA/UEE No. 1126 la Subdirección de Calidad Ambiental le informo a la Subdirectora Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA sobre las acciones adelantadas por la empresa GAS NATURAL en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 655 del 20 de abril de 1998.

Que mediante oficio con radicado DAMA 008024 del 06 de mayo de 1998, la empresa GAS NATURAL relaciono las medidas implementadas para dar cumplimiento a la Resolución 655 del 20 de abril de 1998.

Que mediante Resolución No.0750 del 15 de mayo de 1998, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA resolvió levantar la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución 655 del 20 de abril de 1998 a la empresa de servicios públicos GAS NATURAL.

Que mediante oficio con radicado No.13694 del 02 de julio de 1998, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en el cual le remite a la empresa GAS NATURAL copia del concepto técnico No.1410 del 30 de abril de 1998 que evaluó el Plan de Manejo Ambiental presentado dicho concepto determino que la empresa GAS NATURAL debía corregir la deficiencias presentadas.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- emitió concepto técnico No.3235 del 20 de octubre de 1998, cuya finalidad fue el seguimiento al cumplimiento ambiental de las obras de instalación de redes de gas natural, adelantadas por la empresa GAS NATURAL.

AUTO No. 02759

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió concepto técnico No.06116 del 03 de septiembre de 2013 el cual estableció que:

(...)

7. CONCEPTO TÉCNICO

Es de anotar que el seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental, debe verificarse su correcto cumplimiento en la etapa constructiva de todo proyecto, para evidenciar el tratamiento que se efectúa a los impactos asociados a la actividad.

El más reciente concepto técnico No. 3235 del 20 de octubre de 1998, evidenció el incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado y exigido por el DAMA mediante resolución 661/97.

Sin embargo, dado que no se evidenciaron obras constructivas en la zona en visita técnica del día 1 de agosto de 2013 asociadas al expediente en estudio, y tampoco se evidenció disposición inadecuada de escombro, ocupación de cauce o afectación a los aspectos ambientales del ecosistema local, no se puede establecer los impactos ambientales asociados a la construcción de acometidas de gas natural en el Distrito Capital, desarrollado por la empresa GAS NATURAL E.S.P.

(...)

AUTO No. 02759

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental para la construcción de las acometidas de redes de gas natural en el Distrito Capital por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 06116 del 03 de septiembre de 2013.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente DM-06-1996-47, que contiene las actuaciones de seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental para la construcción de las acometidas de redes de gas natural en el Distrito Capital, presentada por la empresa GAS NATURAL E.S.P.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

AUTO No. 02759

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

AUTO No. 02759

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM-06-1996-47, que contiene las actuaciones administrativas de seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental para la construcción de las acometidas de redes de gas natural en el Distrito Capital, presentada por la empresa GAS NATURAL E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la Empresa GAS NATURAL S.A. E.S.P o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 71A No. 5 – 38 de esta ciudad.

AUTO No. 02759

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de octubre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

Expediente DM-06-1996-47
Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/10/2013
----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/10/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/10/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/10/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

AUTO No. 02759